



18 de marzo de 2021

|                |  |                |                           |
|----------------|--|----------------|---------------------------|
| Proceso:       | SUCESIÓN INTESTADA                               | Radicación No: | 25745-40-89001-2019-00156 |
| Causante (s)   | ANA ELVIA CALDERON DE CAÑÓN                      |                |                           |
| Demandante (s) | MARÍA TERESA CAÑÓN CALDERON y JOSÉ ALFREDO CAÑÓN |                |                           |

### ASUNTO

Procede el despacho a definir lo relacionado con el trabajo de partición y adjudicación en la sucesión intestada del causante ANA ELVIA CALDERON DE CAÑÓN, presentado por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos en este trámite, junto con solicitud de adjudicación a ellos de bienes inventariados, al tenor de lo previsto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

### ANTECEDENTES

1. A través de apoderado judicial, la señora MARÍA TERESA CAÑÓN CALDERON, presento demanda de apertura de proceso de sucesión intestada de la causante ANA ELVIA CALDERON DE CAÑÓN, en calidad de cesionario de la señora en la sucesión, quien falleció el 9 de octubre de 2008 en Simijaca., y registrando como último domicilio este municipio.

2. La sucesión se declaró abierta mediante auto del 13 de junio de 2019, donde se reconoció como heredera de ANA ELVIA CALDERON DE CAÑÓN, a la señora MARÍA TERESA CAÑÓN CALDERON, en la sucesión de la causante ANA ELVIA CALDERON DE CAÑÓN, se decretó el inventario y avalúo de los bienes, y se ordenó el emplazamiento de todas aquellas personas que se consideraran con derechos en la sucesión.

Así mismo, se reconoció personería jurídica al doctor ORLIN URIEL URAZAN SIERRA, como apoderado de la señora MARÍA TERESA CAÑÓN CALDERON., asimismo se decretó la inscripción de la demanda en los bienes inmuebles con matrícula No. 172- 45887, 172-41745, 172-45888, 172-35860 y 172-75831 de propiedad de la causante.

3. El señor JOSÉ ALFREDO CAÑÓN, en calidad de cónyuge supérstite, se notificó del proceso de sucesión el día 8 de julio del año 2019.

4. Mediante providencia fechada al 22 de agosto de 2019, se corrige el auto admisorio de la demanda y se reconoce al Dr. JOSÉ AGUSTIN BENITEZ

MARTÍNEZ como apoderado del señor JOSÉ ALFREDO CAÑÓN en calidad de cónyuge supérstite.

5. Se incorporó la respuesta allegada por la DIAN informando que el causante no tiene obligaciones pendientes de pago con la DIAN y se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión.

6. Acreditada la publicación del edicto en los medios de comunicación indicados y una vez registrada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, habiendo vencido en silencio dicho termino, el Despacho, mediante auto del 24 de octubre de 2019 señalo fecha para adelantar la diligencia de inventarios y avalúos según el artículo 490 y 501 del C. G. P. para el día 21 de enero de 2020.

7. La diligencia de inventarios y avalúos se realizó el día 21 de enero de 2020, presentándose por escrito el trabajo correspondiente, sin embargo, los inventarios allegados no fueron aprobados por el despacho.

8. Mediante auto fechado al 6 de febrero de 2020, fueron aprobados los inventarios y avalúos allegados por los apoderados de los interesados y se designa a los Doctores ORLIN URIEL URAZAN SIERRA y JOSÉ AGUSTIN BENITEZ MARTÍNEZ, como partidores.

9. Los partidores designados, presentaron el trabajo de partición el día 21 de febrero de 2020.

10. Mediante auto fechado al 16 de julio de 2020, se ordenó rehacer la partición allegada.

11. Mediante auto fechado al 13 de agosto de 2020, se acepta la renuncia del Dr. ORLIN URIEL URAZAN SIERRA, quien fungía como apoderado de MARÍA TERESA CAÑÓN CALDERON.

12. Por providencia adiada al 03 de septiembre del año 2020, se reconoce al Dr. HERNÁN ALFONSO RODRÍGUEZ TORRES, en calidad de apoderado de la señora MARÍA TERESA CAÑÓN CALDERON.

13. Mediante auto fechado al 21 de enero hogaño, se ordenó rehacer la partición allegada.

## CONSIDERACIONES

Observa esta operadora judicial que una vez rehecho el trabajo de partición de los bienes que componen la masa sucesoral, presentado por los apoderados, incluyó a la totalidad de quienes acudieron a reclamar derechos sobre ella y que el mismo estuvo de acuerdo a la preceptiva legal sobre la forma en que se debe efectuar.

En este orden de ideas, luego de efectuar el respectivo análisis al trabajo de adjudicación presentado en formato PDF a través de correo electrónico (visible en el literal R) considera el Despacho que el mismo se ajusta en un todo a las preceptivas legales, pues se trata de dos hijuelas y en él se vislumbra la realidad procesal, razón por la que de conformidad con lo previsto en el numeral 513 del Código General del Proceso dispondrá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca (C).  
“Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley”.

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante ANA ELVIA CALDERON CAÑÓN, por encontrarse ajustado derecho

**SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN** de la partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté en los folios de matrícula inmobiliaria No. 172- 45887, 172-41745, 172-45888, 172-35860 y 172-75831.

**TERCERO: LEVANTAR** la medida cautelar decretada respecto de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-45887, 172-41745, 172-45888, 172-35860 y 172-75831 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ubaté, Ofíciense para lo pertinente.

**CUARTO: EXPEDIR** copia de la partición y de esta sentencia con destino a los interesados para efectos del registro. Con la debida constancia de su registro agréguese esas copias al expediente.

**QUINTO: PROTOCOLIZAR** este expediente en la Notaría que a bien tengan los interesados, preferiblemente en los municipios de Simijaca, y/o Ubaté. Con la debida constancia de su registro agréguese esas copias al expediente.

**Cópiese, Notifíquese y Cúmplase**

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA</b>              |                      |
| El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado |                      |
| No.   |                      |
| Hoy,  | <input type="text"/> |
| <b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b><br>Secretaria                |                      |

**Firmado Por:**

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6f90855a574a0c151071fae930a08d8be97389570770d6d16310682a1b26853**

Documento generado en 18/03/2021 01:17:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**